CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** Acción de Tutela

**Radicación:** 11001-03-15-000-2021-01251-00

**Accionantes:** Rosa Emilia Zapata de Isaza y Miguel Darío Isaza Isaza

**Accionado:** Tribunal Administrativo de Antioquia

**AUTO ADMISORIO**

Rosa Emilia Zapata de Isaza y Miguel Darío Isaza Isaza, en nombre propio, solicitaron el amparo[[1]](#footnote-1) de sus derechos fundamentales a la vida, a la dignidad humana, al mínimo vital, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. Tales garantías las consideraron vulneradas por el Tribunal Administrativo de Antioquia. En su memorial, los actores se dirigieron contra los autos del 9 de febrero[[2]](#footnote-2) y el 5 de marzo de 2021[[[3]](#footnote-3)], proferidos dentro del proceso ejecutivo identificado con el n.° único de radicación 05001-23-33-000-2020-02953-00. En las citadas providencias, la autoridad accionada dio por inembargables los dineros que la Fiscalía General de la Nación tiene consignados en los bancos de Occidente y de Bogotá. Por tanto, negó la respectiva solicitud de embargo, presentada en la correspondiente demanda ejecutiva.

A la petición de amparo fueron adjuntados los proveídos objeto de esta acción y la historia médica[[4]](#footnote-4) de los actores. A través de esta, los accionantes afirman que, dado su estado de salud y edad, les urge cobrar los dineros a cuyo pago la citada entidad fue condenada mediante la sentencia del 3 de marzo de 2014, dictada dentro de la acción de reparación directa identificada con el n.° único de radicación 05001-23-31-000-1999-01970-01 (29.822). Las piezas documentales en mención lucen suficientes para adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de este proceso.

En consonancia con lo expuesto, se ordenará:

* *Al Tribunal Administrativo de Antioquia*: que informe a este despacho los nombres y direcciones de notificación de quienes obran como demandante y demandada dentro del referido proceso ejecutivo y, además, de los terceros que citados a dicho trámite judicial. A todos se **vinculará** a esta acción, se ordenará su respectiva notificación y se requerirá para que se pronuncien sobre los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el escrito introductorio identificado arriba.
* *A la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación*: se le **vinculará** en calidad de tercero interesado en el resultado del proceso y **ordenará** que rinda informe en el que se pronuncie sobre los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la petición de protección constitucional.

Finalmente, se tendrán como pruebas los documentos adjuntos al escrito introductorio y se suspenderán los términos del presente proceso mientras se cumplen las órdenes a dar en la parte resolutiva de este auto.

El Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente para conocer del trámite de la presente acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, en el Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017, y en el Acuerdo n.° 080 del 12 de marzo de 2019, expedido por la Sala Plena del Consejo de Estado,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la solicitud instaurada, en ejercicio de la acción de tutela, por Rosa Emilia Zapata de Isaza y Miguel Darío Isaza Isaza contra el Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. **ORDENAR** al Tribunal Administrativo de Antioquia que informe a este Despacho los nombres y direcciones de las personas que integran la parte demandante, la parte demandada y los terceros citados dentro del trámite del proceso ejecutivo identificado con el n.° único de radicación 05001-23-33-000-2020-02953-00.
3. **VINCULAR** a la presente acción, en calidad de terceros interesados, de acuerdo con el informe que se expida en cumplimiento de la orden contenida en el numeral anterior, a quienes, dentro del proceso ejecutivo identificado con el n.° único de radicación 05001-23-33-000-2020-02953-00, hayan sido citados en calidad de terceros, con el fin de que se pronuncien sobre los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la presentación de la tutela de la referencia.
4. **VINCULAR** a la presente acción, en calidad de terceros interesados en el resultado del proceso, a la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, por haber obrado como parte demandada dentro del proceso ejecutivo identificado con el n.° único de radicación 05001-23-33-000-2020-02953-00, con el fin de que se pronuncie sobre los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la presentación de la tutela de la referencia.
5. **ORDENAR** que, por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, se notifique el presente proveído a las partes de la forma más expedita posible. Además, esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Consejo de Estado y la Rama Judicial.

La Secretaría General **solamente devolverá** el expediente al Despacho, una vez se haya efectivamente notificado a los sujetos procesales.

1. **COMUNICAR** a la parte accionada que podrá presentar informe sobre los hechos en los que se sustenta la presente acción en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la notificación. Éste se considerará rendido bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).
2. **TENER** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.
3. **SUSPENDER** los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS**

**Magistrado**

1. Ver, archivo con certificado F828A10FB9E3F41F 9323061074364628 6CFA9300FE2508E7 D58BE6B21318B360. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver, archivo con certificado F7D9808043FCD9DE B3FD49397DFDC5DD AE071A42B53C27E8 56D6C9A5DDC608BE. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver, archivo con certificado BFC6234C81BCDBDD 2394542B8735359C 5481E8C7D042CFD0 8DD39C8D6B8DD017. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver, archive con certificado 708374528C22ECDD 8F0B5A8D8206A986 8933EEB61DED901B 58F23EAD425A1BCC. [↑](#footnote-ref-4)